

gado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Luis Villaboy Lage, contra la empresa "Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 245 de 2009

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Pablo Luis Villaboy Lage, que comparece asistido del letrado don Raúl Maillo García, y de otra, como demandada "Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Pablo Luis Villaboy Lage contra "Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Verimas Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.080/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Alonso Guerrero, contra la empresa "TVM Comunidades, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 356 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Santiago Alonso Guerrero, que comparece asistido de la letrada doña María José Morera Hernández, y de otra, como demandada "TVM Comunidades, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Santiago Alonso Guerrero, contra "TVM Comunidades, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor 3.767,90 euros, más 376,79 euros de interés por mora.

Dese traslado de la presente sentencia a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos que pudieran ser pertinentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo

caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "TVM Comunidades, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.079/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Saturio Gómez López, contra las empresas "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", y "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 332 de 2009

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Saturio Gómez López, que comparece asistido de la letrada doña Pilar Vargas Mendieta, y de otra, como demandadas "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", y "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Saturio Gómez López y don José Luis Matarranz Díez, contra "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a dicha demandada de los pedimentos deducidos en su contra, con estimación de la demanda presentada contra "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido efectuado, y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar la cantidad de 30.424,68 euros de indemnización a don Saturio Gómez López, y 27.654,22 euros a don José Luis Matarranz Díez, así como 7.003,50 euros de salarios de tramitación, 11.319,62 euros a don Saturio Gómez López y 16.384,94 euros a don José Luis Matarranz Díez.